



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CARÁCTER EMINENTEMENTE ACADÉMICO ENTRE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA Y LA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación interinstitucional que celebran, de una parte, la Asociación Ecuatoriana de Propiedad Intelectual (en adelante, **AEPI**), con domicilio en Av. Naciones Unidas E2-30 y Núñez de Vela, Edificio Metropolitano, piso 15, debidamente representada por el Presidente de su Directorio, señor Pablo Daniel Solines Moreno; y, de la otra parte, el TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA (en adelante, el **TRIBUNAL**), con sede en la Calle Portete E11-27 y Gregorio Munga, zona El Batán, Quito, Ecuador, representado por su Presidente, el Magistrado Hernán Rodrigo Romero Zambrano, autorizado por el Pleno en sesión administrativa llevada a cabo el 30 de enero de 2020, tal como consta en el Acta 04-A-TJCA-2020, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

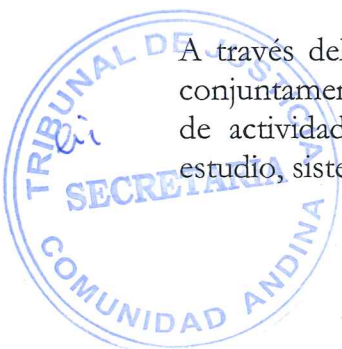
Que, existe un interés mutuo de carácter eminentemente académico en el conocimiento, estudio, sistematización, enseñanza y difusión del derecho de la propiedad intelectual y, en particular, de la normativa y jurisprudencia vinculada al régimen común de propiedad intelectual de la Comunidad Andina que forma parte integrante del ordenamiento jurídico comunitario andino;

Que, sobre la base de ese interés mutuo se considera pertinente la suscripción del presente Convenio con el objetivo de promover actividades académicas de diversa naturaleza que permitan el conocimiento, estudio, sistematización, enseñanza y difusión del derecho de la propiedad intelectual y, en particular, de la normativa y jurisprudencia vinculada al régimen común de propiedad intelectual de la Comunidad Andina, por lo que:

ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

A través del presente Convenio, el TRIBUNAL y la AEPI acuerdan el cooperar conjuntamente en el diseño, organización, desarrollo, implementación y/o ejecución de actividades académicas de diversa naturaleza que permitan el conocimiento, estudio, sistematización, enseñanza y difusión del derecho de la propiedad intelectual



y, en particular, de la normativa y jurisprudencia vinculada al régimen común de propiedad intelectual de la Comunidad Andina que forma parte integrante del ordenamiento jurídico comunitario andino.

Solo de manera enunciativa y no taxativa, tales actividades académicas podrán consistir en conferencias, cursos, seminarios, coloquios, publicaciones e investigaciones.

SEGUNDO: EJECUCIÓN E INDEPENDENCIA

Para la ejecución y coordinación del objeto de este Convenio, el TRIBUNAL designa al Secretario del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina como funcionario representante del Tribunal. Por su parte, y para los mismos efectos, la AEPI designa al Presidente de su Directorio como su representante.

Las partes declaran que ningún acuerdo contenido en el presente convenio o durante su ejecución podrá afectar la independencia y autonomía de las partes intervinientes.

TERCERO: ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

El presente Convenio no genera obligaciones económicas ni financieras a las partes intervinientes, ni de carácter recíproco ni de naturaleza unilateral.

CUARTO: RESPONSABILIDAD CIVIL

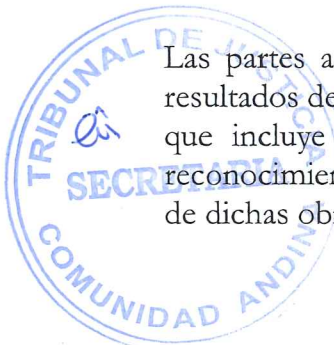
Todo compromiso u obligación que alguna de las partes suscriptoras asuma con terceros y tengan relación con la ejecución del presente Convenio será de responsabilidad exclusiva de quien la ordene y la asuma, razón por la cual frente a terceros no existirá solidaridad entre las partes para efecto de las reclamaciones que se originen por las obligaciones que individualmente se decidan adquirir.

QUINTO: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; de esta manera, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas las partes como patrones o empleadores solidarios o sustitutos.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes aceptan que la propiedad intelectual de las obras que sean medios o resultados de las actividades académicas le pertenecen al TRIBUNAL y a la AEPI, lo que incluye las futuras ediciones, reproducciones e impresiones, otorgando el reconocimiento y autoría correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas obras.



La AEPI y el TRIBUNAL podrán utilizar la información y resultados que se deriven de la ejecución del presente instrumento.

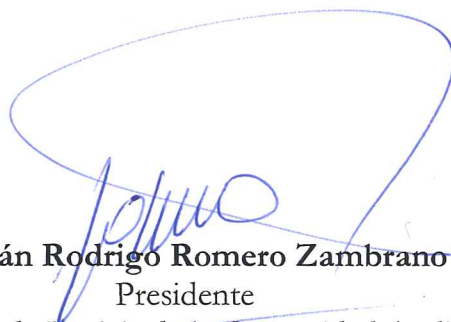
SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse.


OCTAVO: DURACIÓN Y MODIFICACIONES

El presente Convenio tendrá una duración indefinida a menos que una de las partes solicite su terminación, mediante previo aviso y por escrito con un mes de antelación. Asimismo, ambas partes se reservan el derecho de proponer la modificación del presente Convenio. Cualquier reforma será hecha mediante adendum firmado por las dos partes.

Las instituciones participantes manifiestan su total acuerdo con los términos expresados en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de Carácter Académico, en testimonio de lo cual firman en nombre de las instituciones que representan en dos ejemplares de un mismo tenor, el día 15 de Julio de 2020, en la ciudad de Quito, Ecuador.



Hernán Rodrigo Romero Zambrano
Presidente
Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina



Pablo Daniel Solines Moreno
Presidente
Asociación Ecuatoriana de Propiedad Intelectual

